

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: REORGANIZACION EMPRESARIAL No. 2018-00151
DEUDOR: COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.
Cuaderno: Principal

El Juzgado, para resolver las peticiones precedentes, dispone:

1.- Se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS como apoderado judicial del acreedor ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE COTA, en la forma y términos del poder conferido, mandato que fuera allegado vía correo electrónico el 25 de mayo de 2022.

Se tiene por revocado el mandato conferido por la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE COTA al abogado SAID GUERRERO QUESADA (fl. 2007).

2.- Previo a disponer lo que corresponde frente a la solicitud elevada por la promotora designada en este asunto vía correo electrónico el 24 de mayo de 2022, la memorialista aclare la clase de proceso (*declarativo o de ejecución*) que cursa en el Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño con radicado No. 2017-00119, donde la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A. actúa como cesionaria de MUNDO NUEVO INVERSIONES S.A.S., ello teniendo en cuenta que el art. 20 de la Ley 1116 de 2006 dispone la remisión **solamente** de procesos de ejecución al Juez del concurso.

3.- ORDENAR agregar al expediente el INFORME TRIMESTRAL SOBRE LA SITUACION DEL DEUDOR – CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (Estados financieros a 31 de diciembre de 2021, Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2021), presentado por el apoderado judicial de la Cooperativa STYARCOOP EN REORGANIZACION, para los fines pertinentes. En conocimiento de las partes.

4.- Atendiendo el pedimento elevado por la promotora designada en este asunto mediante correo electrónico del 19 de abril de 2022, por secretaría **OFICIESE** a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO en los términos del numeral 3º, del proveído calendado 27 de agosto de 2017 (fl. 967), a fin de que dicha entidad se sirva remitir los expedientes contentivos de los procesos de cobro coactivos Nos. 15-100603 y 18-080298 en contra de la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A., dejando a órdenes de este trámite las medidas cautelares decretadas y practicadas, títulos judiciales con ocasión a ellas y respecto de los bienes de la concursada.

Una vez obre dicha actuación, el despacho se pronunciara sobre las demás solicitudes de la promotora relacionadas con dichos procesos.

5.- El acreedor JHON HARRISON GUERRERO estese a lo dispuesto en el numeral 4° del proveído calendado 19 de marzo de 2021 (fl. 2134).

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)
(2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No. 063 hoy
15 de junio de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO